

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### ESCISIÓN DE EMPRESAS

**5172** *DIVESAN SEVILLA, S.L.U. (SOCIEDAD ESCINDIDA)*  
*DIVESAN VEHÍCULOS, S.L.U. (SOCIEDAD BENEFICIARIA)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de Junio (el "RDLME"), se hace público que, el día 31 de julio de 2025, Conquero IC, S.L., Socio Único de Divesan Sevilla, S.L.U., como sociedad escindida, y Divesan Vehículos, S.L.U., como sociedad beneficiaria, ha aprobado la escisión parcial de Divesan Sevilla, S.L.U., que traspasará en bloque, por sucesión universal, la parte de su patrimonio correspondiente a la rama de actividad consistente en la gestión y explotación de los establecimientos concesionarios oficiales de la marca Nissan en la provincia de Sevilla, a Divesan Vehículos, S.L.U., en los términos previstos en el proyecto común de escisión, de fecha 30 de junio de 2025, suscrito por los administradores de las sociedades intervinientes.

Asimismo, fue aprobado el balance de escisión de la sociedad escindida, cerrado a 31 de diciembre de 2024; y el balance de escisión de la sociedad beneficiaria, cerrado a 30 de junio de 2025.

En la medida en que los acuerdos de escisión se han adoptado por decisión del Socio Único de cada una de ellas, la operación de escisión se acoge al régimen dispuesto en el artículo 6.7 y artículo 9 del RDLME.

Se hace constar que el derecho de información que asiste a los trabajadores no ha quedado restringido como consecuencia de que la escisión haya sido aprobada por decisión del Socio Único de cada una de las sociedades intervinientes en la escisión.

Asimismo, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los balances de escisión, así como el derecho que asiste a todos los acreedores de solicitar las garantías adecuadas de sus créditos, durante el transcurso de un mes contado desde la fecha de publicación del último de los anuncios de los acuerdos por los que se aprueba la escisión, en los términos previstos en los artículos 13 y 14 del RDLME.

En Sevilla, 18 de septiembre de 2025.- Don Ricardo Contreras García, en nombre y representación de Conquero IC, S.L, Entidad que ostenta la condición de Administrador Único de Divesan Sevilla, S.L.U. y de Divesan Vehículos, S.L.U.

ID: A250042964-1